

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00213-00
DEMANDANTE	JORGE ANDRÉS PINZÓN MUÑOZ C.C. No. 75.084.373
DEMANDADO	FABER ANDRÉS ÁLZATE JARAMILLO C.C. No. 16.090.021
AUTO INTERLOCUTORIO	1465

Visto el informe secretarial que antecede y verificado que, el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas, devolvió el Despacho Comisorio No. 021 diligenciado, se ordenará que sea agregado en el expediente y puesto en conocimiento de las partes.

De otro lado, en lo atinente a la solicitud de entrega de dineros elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, se advierte que previo estudio de procedencia de la misma, se hace necesario que sea presentada la liquidación del crédito, de ahí que se le requerirá a la parte ejecutante para que proceda de conformidad.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el Despacho Comisorio No. 021, devuelto diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante en los términos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 128

Hoy, 29 de noviembre de 2022

LinaMorenoCastro

Lina Paola Moreno Castro
Secretaria